

ORDENANZA Nº 188-2017

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL CAMPOS SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1: Regúlese la tenencia de animales domésticos, evitando el abandono y el maltrato, haciéndola compatible con la salud pública, la higiene y la seguridad de personas y bienes, garantizando la protección de los animales en cuestión.

Artículo 2: Prohíbese, en la ciudad de General Campos, a quien tenga a su cuidado o bajo su responsabilidad animal, realizar cualquier acto o conducta prohibida por las leyes que regulan en materia de malos tratos o actos de crueldad, tales como:

- A. Arrojarlos o abandonarlos en la vía pública, vivos o muertos.
- B. Maltratarlos, agredirlos físicamente o someterlos a cualquier otra práctica que les ocasione sufrimiento o daños.
- C. Privarlos de aire, luz, sombra, alimentos, movimientos, espacios suficientes (hacinamiento)
- D. Practicarles mutilaciones excepto las controladas por los veterinarios, la matanza y/o eutanasia.

Artículo 3: Los perros guardianes o potencialmente peligrosos estarán bajo la responsabilidad de sus dueños o responsables, en recintos donde no puedan causar daño a las personas, bienes o cosas, debiendo advertirse en lugar visible, la existencia de “perro guardián”.

Se consideran perros potencialmente peligrosos a todos aquellos incluidos dentro de una tipología racial que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula, tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas, a otros animales y daños a las cosas o bienes.

Artículo 4°: El dueño o responsable deberá inscribir su/s perro/s, cualquiera sea su raza, en el área municipal correspondiente

Artículo 5°: Dispónese como único medio efectivo y ético para controlar la sobrepoblación de animales en la ciudad de General Campos, los Programas de Castración implementados por el Municipio.-

Artículo 6°: Con el fin de disminuir la cantidad de animales sueltos en la vía pública, el Municipio fomentará la adopción de animales sin dueño.-

Artículo 7°: Los animales domésticos de compañía serán vacunados obligatoriamente contra la rabia y toda enfermedad que consideren necesarias las autoridades sanitarias competentes.-

Artículo 8°: El responsable del animal doméstico no podrá llevar su mascota a instituciones públicas.-

Artículo 9°: En caso de no cumplir lo reglamentado, la autoridad municipal labrará un acta y lo emplazará a regularizar la situación. De persistir el incumplimiento, se hará la denuncia correspondiente en la Justicia.-

Artículo 10°: Las infracciones serán sancionadas con multas según la siguiente escala:

- a) ***Infracciones muy graves:*** abandono, maltrato, adiestramiento para aumentar su agresividad, venta ilegal, dejar suelto a los animales peligrosos, pasear por la vía pública perros potencialmente peligrosos sin bozal y/o correa de 1 metro de longitud etc., desde 10 U.F.
- b) ***Infracciones graves:*** tenencia de animales potencialmente peligrosos sin registrar, dejarlos sujetos con cadena en lugares públicos, mordeduras que produzcan lesiones a personas etc., de 5 a 9 U.F
- c) ***Infracciones leves:*** abarca todo lo no contemplado en los puntos anteriores, de 1 a 4 U.F.

Observación: U.F (Unidad Fija) 1 Unidad fija equivale a 10 Litros de nafta súper.

Artículo 11°: La Municipalidad y el Concejo Deliberante programarán campañas de divulgación , entre los habitantes de la ciudad, del contenido de la presente Ordenanza, la cual está encuadrada en la Ley Provincial N°10029 “Tenencia Responsable de Perros Potencialmente Peligrosos”, y Ley Nacional N°14.346 “defensa y protección de los animales”,

Artículo 12°: Regístrese, Archívese, Publíquese y Comuníquese.-